RAD. 006/2023 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez, informando que acorde a lo dispuesto en la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, se verificó en la página web http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx, sobre los antecedes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 16 de enero de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por el FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. “CAVIPETROL” mediante apoderada judicial en contra de JORGE ENRIQUE NUNCIRA BUITRAGO con ocasión de las obligaciones contenidas en dos (02) pagarés arrimado a la demanda.

Previo el estudio correspondiente se tiene que del título valor allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumple con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. “CAVIPETROL” y en contra de JORGE ENRIQUE NUNCIRA BUITRAGO.

SEGUNDO: ORDENAR a JORGE ENRIQUE NUNCIRA BUITRAGO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. “CAVIPETROL”, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS ($20.683.017.oo)** que corresponde al capital que consta en el **pagaré No. 200033874** base de esta ejecución.

- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación

2. La suma de **CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($115.587.390.oo)** que corresponde al capital que consta en el **pagaré No. 200051598** base de esta ejecución.

- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 01 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus

AMM

anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER a la abogada NANCY LISBETH PRIETO CRUZ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6890594f1491fca22b9769bfbf6a80ccb56e4f9f6c8740c4197aaff8872fd540**
Documento generado en 17/01/2023 02:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM